



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintidós de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00147-00

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud que antecede, realizada por el apoderado de la parte demandante, por la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, encuentra el Juzgado que es procedente ordenar la misma, en los términos del artículo 461 CGP.

Así mismo, se requerirá a las partes para que indiquen a quién deberá hacerse la entrega de los dineros retenidos y se ordenará el levantamiento de las medidas que se hubieren decretado, por lo que se oficiará al respectivo cajero pagador.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por el BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra CARLOS ALBERTO OSORIO JARAMILLO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que percibe el demandado al servicio de BANCOLOMBIA S.A.

TERCERO: OFICIAR al cajero pagador de BANCOLOMBIA S.A., a fin de que acaten la medida tomada por el Despacho.

CUARTO: Se requiere a las partes para que, de forma conjunta, indiquen al despacho a quién se le hará entrega de los títulos judiciales constituidos desde el 01/04/2020 hasta el 07/07/2020.

QUINTO: Entregar al demandado CARLOS ALBERTO OSORIO JARAMILLO los depósitos judiciales que se constituyan con posterioridad a la fecha del presente auto.

SEXTO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

CONSTANCIA

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 069

Fijado hoy 23 julio 2020 a las 8:00 A.M. en la  
Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüi,  
Ant.

21/7/2020

<https://mail-attachment.googleusercontent.com/attachment/u/0/?ui=2&ik=3e1f2bd8fb&attid=0.1&permmsgid=msg-f:16722212912573465...>

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 14/07/2020

(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220190014700

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

| No. de Orden                | No. de Depósito  | Fecha Constitución | Estado        | Valor               |
|-----------------------------|------------------|--------------------|---------------|---------------------|
| 9413590000514742            | 413590000514742  | 01/04/2020         | Constituido   | 649.803,40          |
| 9413590000518087            | 413590000518087  | 04/05/2020         | Constituido   | 324.901,70          |
| 9413590000521491            | 413590000521491  | 29/05/2020         | Constituido   | 974.705,10          |
| 9413590000525466            | 413590000525466  | 06/07/2020         | Constituido   | 324.901,70          |
| 9413590000525829            | 413590000525829  | 07/07/2020         | Constituido   | 324.901,70          |
| <b>TOTAL BENEFICIARIO :</b> | <b>CANTIDAD:</b> | <b>5</b>           | <b>VALOR:</b> | <b>2.599.213,60</b> |
| <b>TOTAL REPORTE :</b>      | <b>CANTIDAD:</b> | <b>5</b>           | <b>VALOR:</b> | <b>2.599.213,60</b> |

21/7/2020

<https://mail-attachment.googleusercontent.com/attachment/u/0/?ui=2&ik=3e1f2bd8fb&attid=0.1&permmsgid=msg-f:16722212912573465...>

